



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
11 de marzo de 2020
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al quinto informe periódico de Sudáfrica*

Visibilidad de la Convención y de su Protocolo Facultativo

1. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/ZAF/CO/4](#), párr. 13 b)), sírvanse especificar las medidas adoptadas para que las mujeres, incluidos los grupos de mujeres desfavorecidos, cobren conciencia de los derechos que les incumben en virtud de la Convención y del procedimiento de denuncia previsto en el Protocolo Facultativo. Sírvanse especificar también las medidas adoptadas para proporcionar en forma sistemática desarrollo de la capacidad o formación periódica a parlamentarios, personal parlamentario, personal judicial y personal encargado de hacer cumplir la ley en lo que respecta a la aplicación de la Convención y la interpretación de la legislación nacional a la luz de la Convención.

Marco constitucional y legislativo

2. Según el párrafo 16 del informe del Estado parte ([CEDAW/C/ZAF/5](#)), el Estado parte aplica un enfoque dualista en cuanto al derecho internacional y el derecho interno, en virtud del cual el derecho internacional no es directamente aplicable en el ámbito interno. Sírvanse describir las medidas vigentes destinadas a garantizar que las disposiciones de la Convención se apliquen en el Estado parte y estén integradas en el derecho interno.

3. Según el párrafo 20 del informe, el Libro Verde sobre el proyecto de ley de empoderamiento de la mujer e igualdad de género expiró en abril de 2014. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo), sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado una ley integral para prevenir la discriminación contra las mujeres. De ser así, sírvanse indicar si la ley contiene una definición de la discriminación contra las mujeres que esté en consonancia con el artículo 1 de la Convención y abarque la discriminación directa e indirecta en los ámbitos público y privado, incluidas las formas interseccionales de discriminación. Sírvanse indicar las medidas que estén en vigor para la aplicación efectiva de la ley, si se consultó a expertos en materia de género para la elaboración del proyecto de legislación y si existen mecanismos de monitoreo o de verificación de su cumplimiento. Sírvanse también especificar las medidas que se hayan adoptado

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 6 de marzo de 2020.



para redefinir todas las formas de violencia doméstica contra las mujeres y las niñas como actos delictivos e imponer sanciones, así como las medidas adoptadas para ultimar la enmienda de la Ley contra la Violencia Doméstica de 1998 (Ley núm. 116), en consonancia con el artículo 1 de la Convención y la recomendación general núm. 35 (2017) del Comité, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. Sírvanse también informar al Comité acerca de las iniciativas emprendidas para enmendar o derogar las disposiciones de la legislación nacional que tengan carácter discriminatorio.

Institución nacional de derechos humanos

4. Sírvanse proporcionar información sobre el mandato de la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos en lo que atañe a los derechos de las mujeres, así como sobre los recursos humanos, técnicos y financieros de la Comisión. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para fortalecer la Comisión a fin de que pueda desempeñar su mandato de manera eficaz e independiente y en pleno cumplimiento de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), en particular mediante el aumento de la financiación estatal y la introducción de cambios legislativos destinados a establecer un proceso de selección claro, transparente y participativo, disponer una duración determinada para el mandato de sus miembros, prever un mandato jurídico específico para el monitoreo de los lugares de detención y establecer un proceso de remoción independiente y objetivo.

Acceso a la justicia

5. Según el párrafo 23 del informe, las denuncias recibidas en 2013 y 2014 por los tribunales de igualdad estuvieron relacionadas principalmente con el discurso de odio y la discriminación injusta. Sírvanse proporcionar datos sobre el porcentaje de denuncias recibidas por los tribunales de igualdad relacionadas con formas interseccionales de discriminación y violencia por motivos de género contra mujeres y niñas, la naturaleza de esas denuncias y el porcentaje de casos remitidos a foros alternativos, desglosados por raza, origen étnico, edad, discapacidad, nacionalidad, situación socioeconómica, albinismo y cualquier otro factor pertinente en lo que atañe a las denunciadas. Sírvanse aclarar la situación en lo que respecta a la segunda versión del proyecto de ley sobre los tribunales tradicionales, aprobado por la Asamblea Nacional en marzo de 2019, y especificar las disposiciones del proyecto de ley que tienen por objeto transformar los tribunales tradicionales para garantizar que se ajusten a la Constitución y la Convención. Sírvanse aportar detalles acerca de toda disposición destinada a garantizar que las mujeres puedan optar por no participar en las actuaciones celebradas por tribunales tradicionales y puedan apelar ante los tribunales ordinarios cualquier decisión adoptada por un tribunal tradicional.

6. Según el párrafo 30 del informe, el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica ha determinado que los derechos de las mujeres y de los niños merecen especial atención en la prestación de sus servicios jurídicos. Sírvanse proporcionar datos sobre el tipo de servicios que el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica presta a mujeres y niñas, desglosados por raza, origen étnico, nacionalidad, edad, discapacidad, situación socioeconómica, albinismo y cualquier otro factor pertinente en lo que atañe a las denunciadas. Sírvanse especificar cualquier otra medida jurídica e institucional destinada a fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres y niñas que se encuentran en situaciones vulnerables y se enfrentan a la marginación, en particular las que viven en asentamientos informales y en zonas rurales.

Mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres

7. Según los párrafos 35 y 36 del informe, el Ministerio de la Mujer ha examinado su capacidad institucional y está estableciendo recursos humanos, financieros y técnicos para fortalecer las capacidades en materia de supervisión y evaluación de su Departamento de la Mujer, que ha sido reconfigurado. Sírvanse especificar los recursos humanos, financieros y técnicos que han sido asignados al Ministerio para cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros, así como el número de coordinadores de cuestiones de género que forman parte de los ministerios competentes y de las administraciones municipales y el nivel y ubicación de sus puestos. Sírvanse asimismo proporcionar información sobre los mecanismos establecidos para coordinar la aplicación y el seguimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros a nivel nacional, regional y local y en el sistema de justicia. Sírvanse aclarar si se está elaborando o implementando un plan de acción nacional para las mujeres. Sírvanse proporcionar detalles acerca de los resultados orientados específicamente a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en el marco del plan nacional de desarrollo y su marco estratégico de mediano plazo para el período comprendido entre 2014 y 2019. Sírvanse asimismo aclarar la relación entre la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos y la Comisión para la Igualdad de Género y proporcionar más información sobre la situación de esta última y sobre los recursos humanos, financieros y técnicos que han sido puestos a su disposición.

Medidas especiales de carácter temporal

8. Según el párrafo 98 del informe, el partido gobernante sigue aplicando su política para lograr el equilibrio de género en materia de representación. Sírvanse dar ejemplos de la forma en que se ha aplicado la política para garantizar que las mujeres participen de manera significativa y permanezcan en la vida pública y política. Sírvanse también proporcionar información sobre la medida en que se han incluido en otras políticas y programas nacionales medidas especiales de carácter temporal para lograr una igualdad sustantiva entre los géneros. Sírvanse especificar las iniciativas emprendidas con el fin de elaborar e implementar medidas especiales de carácter temporal en los ámbitos contemplados en la Convención en que las mujeres estén en situación de desventaja o insuficientemente representadas, en particular en funciones directivas, como presidentes de tribunales supremos y en el sector privado, así como en el Consejo Nacional de Provincias.

Estereotipos y prácticas nocivas

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado para elaborar y aplicar una estrategia integral destinada a eliminar las prácticas nocivas, en particular el secuestro de mujeres y niñas con fines de matrimonio forzado (*ukuthwala*), el asesinato de las llamadas “brujas”, la mutilación genital femenina, los matrimonios infantiles y forzados, la poligamia y las denominadas “pruebas de virginidad”. Sírvanse reseñar las medidas adoptadas para armonizar las leyes y prácticas consuetudinarias y para revisar y modificar políticas y leyes, como la Ley de la infancia, de 2005 (Ley núm. 38), a fin de prohibir las prácticas nocivas, en consonancia con la Convención y con los artículos 5 y 17 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo). Sírvanse proporcionar estadísticas sobre la prevalencia de las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas enumeradas anteriormente, desglosadas por edad, origen étnico, raza, situación socioeconómica, nacionalidad, discapacidad, albinismo y cualquier otro factor pertinente.

10. En el párrafo 42 del informe se hace una breve referencia a las medidas adoptadas para aumentar la sensibilización pública con respecto a los derechos de las mujeres mediante el uso de los medios y otras plataformas de comunicación. Sírvanse describir las medidas que se hayan adoptado para eliminar las representaciones patriarcales y estereotipadas de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad, incluidos detalles sobre el tipo de medios, su cobertura, el contenido y los grupos destinatarios, y los resultados de toda evaluación del impacto que se haya llevado a cabo al respecto. Sírvanse también especificar las medidas que se hayan adoptado para implementar la recomendación anterior del Comité (CEDAW/C/ZAF/CO/4, párr. 23) de que el Estado parte prepare y emprenda campañas eficaces de educación para combatir las presiones comunitarias y familiares que se ejercen sobre las niñas y las mujeres para que se sometan a las denominadas “pruebas de virginidad”.

Violencia por razón de género contra las mujeres

11. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar que todas las entidades gubernamentales pertinentes dispongan de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la implementación del plan estratégico nacional contra la violencia por razón de género y el feminicidio para el período comprendido entre 2020 y 2030, y describir toda iniciativa destinada a establecer un enfoque multidisciplinario e intersectorial sostenible y coordinado para poner fin a la violencia por razón de género. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para garantizar la eficacia del enfoque mediante una mejor coordinación intergubernamental y una supervisión y evaluación basadas en los resultados. Sírvanse proporcionar información sobre la implementación de medidas o programas de carácter preventivo relacionados con la violencia sexual y por razón de género que estén orientados hacia la investigación o basados en pruebas.

12. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el alcance y la magnitud de todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres, desglosados por edad, origen étnico, raza, nacionalidad, discapacidad, situación socioeconómica, albinismo y cualquier otro factor pertinente, y sobre los efectos de las medidas adoptadas para prevenir esa violencia, investigar los casos de violencia, enjuiciar y castigar a los autores y brindar apoyo, por ejemplo, refugios, así como protección, socorro y recursos, incluida una indemnización adecuada, a las víctimas y sus familias. Sírvanse proporcionar información detallada acerca de la creación de un observatorio sobre el feminicidio. Sírvanse también describir las medidas adoptadas para garantizar que en todo el sistema de justicia penal, el sistema educativo y el sistema de apoyo social existan servicios de calidad disponibles centrados en las víctimas y para reforzar la eficacia, la eficiencia y la coordinación en lo que atañe a la emisión de órdenes de protección.

13. Al parecer, algunas mujeres, como las lesbianas, las bisexuales, las transgénero, las refugiadas, las mujeres con discapacidad y las mujeres y niñas con albinismo, están más expuestas a la violencia por razón de género que otras mujeres. Sírvanse proporcionar datos estadísticos desglosados sobre la interacción entre el sexo y cualquier otro factor pertinente, como el género, la raza, el origen étnico, la edad, la discapacidad, la orientación sexual, la situación socioeconómica y el albinismo, en relación con el riesgo de ser objeto de violencia, incluida la violencia sexual. Sírvanse indicar las leyes, políticas y programas que abordan y protegen los derechos y las necesidades de las mujeres y las niñas que corren el riesgo de sufrir formas interseccionales de discriminación y violencia o se ven afectadas por ellas.

Trata y explotación de la prostitución

14. Según los párrafos 92 y 93 del informe, en 2013 se promulgó la Ley de prevención y lucha contra la trata de personas (Ley núm. 7 de 2013), y el Gobierno estaba adoptando una serie de medidas para su implementación. Sírvanse explicar cómo se implementó la Ley, incluidos ejemplos concretos, y describir los efectos de su implementación. Sírvanse proporcionar información sobre las actividades en materia de desarrollo de la capacidad que se hayan llevado a cabo para funcionarios del poder judicial, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, guardias fronterizos y trabajadores sociales en lo que atañe a la implementación de la Ley y a un tratamiento de las víctimas que tenga en cuenta las cuestiones de género, así como a estrategias de localización, protección y aplicación de la ley. Sírvanse especificar la asistencia disponible para las víctimas de la trata de personas, por ejemplo, refugios, programas de localización temprana u oportunidades de derivación a los servicios apropiados. Sírvanse también proporcionar datos sobre la trata y la explotación de mujeres que ejercen la prostitución, desglosados por edad, género, raza, nacionalidad, origen étnico, discapacidad y situación socioeconómica. Asimismo, sírvanse proporcionar información sobre los servicios de apoyo y los programas de rehabilitación, salida y reintegración que están a disposición de las mujeres que ejercen la prostitución en el Estado parte.

Nacionalidad

15. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para que las mujeres de las zonas rurales tengan acceso a la inscripción de los nacimientos. Sírvanse indicar las medidas que se hayan adoptado para revisar la Ley de Registro de Nacimientos y Defunciones, 1992 (Ley núm. 51), a fin de garantizar que los hijos de madres indocumentadas no se conviertan en apátridas.

Educación

16. Según el párrafo 51 del informe, un tribunal dispuso una revisión de las políticas vigentes según las cuales las niñas embarazadas no deben asistir a la escuela durante un período de tiempo. Sírvanse especificar las medidas que se hayan adoptado para revisar las políticas vigentes a fin de garantizar que las niñas embarazadas puedan asistir a la escuela hasta el momento de dar a luz y sean readmitidas en cuanto estén en condiciones de continuar su escolarización, así como otras medidas que se hayan adoptado para garantizar que todas las niñas puedan asistir a la escuela y completar su educación primaria y secundaria. Sírvanse también proporcionar datos desglosados por raza, origen étnico, edad, discapacidad, ubicación geográfica (urbana o rural) y contexto socioeconómico sobre las tasas de deserción escolar entre las niñas y sobre las causas de su deserción. Sírvanse proporcionar información sobre los programas de educación permanente para las mujeres que no puedan completar su educación secundaria o superior.

17. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para implementar las directrices para la prevención y la gestión de la violencia y el acoso sexuales en las escuelas públicas y para monitorear su implementación, y describir los resultados de las sesiones de desarrollo de la capacidad o de capacitación destinadas a autoridades escolares o estudiantes que se hayan llevado a cabo en lo que respecta a la implementación de las directrices. Sírvanse también describir otras medidas que se hayan adoptado con el fin de garantizar entornos educativos seguros y libres de discriminación y violencia, así como un transporte seguro hacia y desde las escuelas. Sírvanse indicar además las medidas que haya adoptado el Estado parte para incorporar en los programas escolares y materiales didácticos la educación en materia de derechos humanos, en particular en lo que atañe a la igualdad entre los

géneros, al papel de los hombres y los niños en la prevención de la violencia sexual y por motivos de género y las prácticas nocivas y a la educación apropiada para cada edad en materia de sexualidad, comportamiento sexual responsable y salud y derechos reproductivos.

Empleo

18. Según el párrafo 131 del informe, la Ley sobre la igualdad en el empleo de 1998 (Ley núm. 55) fue modificada en 2013 con el fin de incorporar explícitamente el concepto de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Sírvanse brindar información detallada acerca de las medidas adoptadas para implementar la Ley en su forma enmendada y para garantizar su cumplimiento por parte del sector privado. Sírvanse también especificar las medidas jurídicas o normativas que se hayan adoptado para garantizar que las trabajadoras domésticas estén protegidas por las leyes laborales, incluidas las normas que rigen los salarios y las horas de trabajo, los códigos de salud y seguridad, las normas sobre feriados y vacaciones y los mecanismos para el monitoreo de las condiciones de los lugares de trabajo, en consonancia con el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo. Sírvanse especificar las medidas que se hayan adoptado para poner fin a la segregación horizontal y vertical. Sírvanse además describir las medidas que se hayan adoptado para empoderar económicamente a las agricultoras y proteger sus derechos laborales, para alentar a las jóvenes a dedicarse a esa actividad y para proporcionar a las mujeres y las niñas capacitación y educación en materia de agricultura y elaboración de productos agrícolas.

Cambio climático y reducción del riesgo de desastres

19. Sírvanse proporcionar detalles sobre la forma en que el Estado parte está encarando los efectos que los desastres y el cambio climático ejercen en las mujeres y las niñas, en particular en las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres rurales y las mujeres pobres, y sobre las medidas adoptadas para garantizar los derechos de las mujeres, en particular el derecho a la vida, la salud, la alimentación, el agua, el saneamiento y el desarrollo, en el contexto del aumento de las actividades de exploración, perforación y extracción petrolífera en alta mar, en consonancia con la Convención y con los artículos 14, 15, 16, 18 y 19 del Protocolo de Maputo. Sírvanse especificar las medidas que se hayan adoptado para garantizar la participación de las mujeres en los procesos decisivos relacionados con el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres.

Salud

20. Según el párrafo 143 del informe, se ha registrado un claro aumento en el acceso de las mujeres a los servicios de atención de la salud reproductiva, lo que ha llevado a una disminución de los casos de enfermedad y muerte de mujeres. Sírvanse especificar las medidas que se hayan adoptado para seguir mejorando los resultados en materia de salud materna, y también proporcionar datos, desglosados por edad, raza, origen étnico, nacionalidad, situación socioeconómica, estado serológico respecto del VIH/sida, discapacidad, ubicación geográfica (urbana o rural), albinismo y cualquier otro factor pertinente, respecto de la disponibilidad y accesibilidad de la atención de la salud sexual y reproductiva para mujeres y niñas, incluidos los servicios de aborto seguro. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para garantizar la calidad y el carácter adecuado de esos servicios. Asimismo, sírvanse proporcionar información detallada sobre la práctica de llevar a cabo esterilizaciones forzadas o bajo coacción de mujeres que viven con el VIH en establecimientos públicos, y especificar las medidas que se han adoptado para poner fin a esa práctica. Sírvanse

también especificar las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres con discapacidad tengan acceso a los servicios de salud.

Mujeres rurales

21. Sírvanse especificar las medidas adoptadas para hacer frente a las costumbres y prácticas tradicionales negativas que son discriminatorias hacia las mujeres y las niñas de las zonas rurales, incluidas las que obstaculizan el pleno disfrute del derecho a la propiedad y la herencia. Sírvanse también describir las leyes, políticas y programas vigentes que tienen por objeto garantizar la equidad de género en la redistribución de la tierra, los derechos sobre la tierra y los títulos de propiedad, así como las destinadas a garantizar que las mujeres rurales tengan acceso en condiciones de igualdad a los servicios básicos, el agua limpia, el saneamiento, los recursos económicos, la adopción de decisiones y la participación, en particular en la elaboración e implementación de planes de desarrollo local. Sírvanse proporcionar datos sobre el empoderamiento económico de las mujeres rurales, incluido su acceso a la tierra, la herencia, los servicios básicos, los recursos económicos, la participación y la adopción de decisiones, desglosados por edad, origen étnico, raza, nacionalidad, condición socioeconómica, discapacidad, albinismo y cualquier otro factor pertinente.

Grupos de mujeres desfavorecidos

22. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para implementar la recomendación anterior del Comité de promulgar legislación general contra la discriminación que incluya la prohibición de las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos sobre la base de motivos que incluyen la raza, el origen étnico, la edad, la orientación sexual, la situación socioeconómica, la discapacidad, el estado serológico respecto del VIH/sida y el albinismo (CEDAW/C/ZAF/CO/4, párr. 40). Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prevenir la discriminación y la violencia contra las mujeres migrantes o solicitantes de asilo procedentes de otros países africanos y contra sus hijos.

Matrimonio y relaciones familiares

23. Sírvanse reseñar las medidas adoptadas para armonizar las leyes y prácticas consuetudinarias en el ámbito del matrimonio y las relaciones familiares, en particular en esferas como el matrimonio infantil y forzado, la poligamia, el secuestro de mujeres y niñas con fines de matrimonio forzado (*ukuthwala*) y la desigualdad en materia de sucesión y herencia, con las garantías constitucionales de no discriminación por motivos de sexo o género. Sírvanse proporcionar detalles acerca de las medidas que se hayan adoptado para crear un código de la familia unificado en consonancia con la Convención. Sírvanse también especificar las medidas que se hayan adoptado para abolir las prácticas consuetudinarias o religiosas discriminatorias, por ejemplo, mediante actividades de orientación y desarrollo de la capacidad destinadas a especialistas no oficiales en el ámbito del matrimonio y las relaciones familiares, en consonancia con la Constitución y la Convención. Sírvanse describir las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de derechos en materia de sucesión para viudas y viudos y para niñas y niños.